

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAN-ANH UN N° 0017/2016

La Paz, 18 de julio de 2016

VISTOS:

La Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016, de 29 de junio de 2016, que aprobó el Reglamento para Recalificación, Reparación e Inutilización de Garrafas de GLP por parte de las Empresas Engarrafadoras de GLP y Talleres de Recalificación, y asimismo aprobó distintos formularios y los precios máximos que aplicaran las Empresas Engarrafadoras de GLP para las actividades de recalificación, reparación e inutilización para garrafas de 10 Kg.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016, de 29 de junio de 2016, en su Resuelve Quinto Parágrafo II establece un plazo no mayor a quince días hábiles para la remisión de información; y en el Parágrafo III establece un plazo no mayor a veinte días para depositar los montos recaudados por concepto de factor de recalificación y reparación de garrafas de GLP desde la gestión 2001 hasta la fecha.

Que, la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016, de 29 de junio de 2016, en el Párrafo Segundo del Cuarto Considerando señala: "Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1158/2013, de 15 de mayo de 2013, se aprobaron los precios de recalificación y reparación de garrafas."

Que, la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016, de 29 de junio de 2016, en el Resuelve Séptimo señala que: "A partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa queda sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 1816/2014, de 11 de julio de 2014 y quedan sin efecto los precios de recalificación y reparación de garrafas aprobados en el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa ANH N° 1158/2013, de 15 de mayo de 2013."

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31 de la citada Ley 2341, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, el Parágrafo Tercero del artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, dispone que: "...La Administración Pública ejecutará por si misma sus propios actos administrativos conforme a reglamentación especial establecida para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2º de la presente Ley..."

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de sus facultades y atribuciones.

RAN-ANH UN N° 0017/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9126

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carrizo N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

Página 1 de 2

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar un plazo adicional de hasta 15 días hábiles computables a partir de la publicación de la presente resolución, para dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Segundo del Resuelve Quinto de la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016, de 29 de junio de 2016.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo adicional de hasta 20 días hábiles computables a partir de la publicación de la presente resolución, para dar cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo Tercero del Resuelve Quinto de la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016, de 29 de junio de 2016.

TERCERO.- Rectificar el Párrafo Segundo del Considerando Cuarto de la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016, de 29 de junio de 2016, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1158/2013, de 15 de mayo de 2013, se aprobaron los precios de recalificación y reparación de garrafas.”

DEBE DECIR:

“Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1159/2013, de 15 de mayo de 2013, se aprobaron los precios de recalificación y reparación de garrafas.”

CUARTO.- Rectificar el Resuelve Séptimo de la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016, de 29 de junio de 2016, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“A partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa queda sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 1816/2014 de 11 de julio de 2014 y quedan sin efecto los precios de recalificación y reparación de garrafas aprobados en el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa ANH N° 1158/2013 de 15 de mayo de 2013.”

DEBE DECIR:

“A partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa queda sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° 1816/2014, de 11 de julio de 2014 y quedan sin efecto los precios de recalificación y reparación de garrafas aprobados en el Resuelve Primero de la Resolución Administrativa ANH N° 1159/2013, de 15 de mayo de 2013.”

QUINTO.- Se mantiene el contenido y alcance de la Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0016/2016, de 29 de junio de 2016, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Cúmplase, Publíquese, Regístrese.

Es Conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RAN-ANH UN N° 0017/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Página 2 de 2